



Children of Incarcerated Caregivers

Informe del 2025 sobre Guarderías Penitenciarias en México

Anya Lindberg¹

En México, las madres tienen el derecho automático de que un hijo nacido durante su reclusión resida con ellas en prisión hasta los tres años de edad, o hasta los seis años en ciertos centros penitenciarios. Sin embargo, la mayoría de las prisiones carecen de la infraestructura necesaria, como bebetecas o unidades maternas, para apoyar la convivencia. Algunas incluso son descritas como violentas, sobrepobladas e inhumanas.² Como resultado, los niños nacidos en prisión son frecuentemente separados de sus madres y colocados con cuidadores alternativos, en casas hogares u otras instituciones del Estado, lo cual puede afectar negativamente su bienestar.

Las políticas restrictivas de visitas, las cargas económicas, y los procedimientos de seguridad angustiantes dificultan el contacto y las relaciones entre padres e hijos que viven fuera de prisión. Estas barreras afectan a miles de jóvenes con padres privados de libertad en México.

Las organizaciones no gubernamentales han asumido un papel protagónico en la mejora de las condiciones de los niños que viven en prisiones y en el apoyo a padres, familias y jóvenes afectados. Sin embargo, persisten muchos desafíos para atender adecuadamente las necesidades de esta población.

Clave de Acrónimos

Acrónimo	Título
CEFERESOS	Centros Federales de Readaptación Social
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil
CEPAL	La Comisión Económica para América Latina
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNS	Comisión Nacional de Seguridad

¹ Estoy profundamente agradecida a Isabella Sánchez Di Egidio y Rosalinda López por compartir sus ideas y experiencias, así como por su apoyo invaluable durante todo el proceso de investigación. También deseo reconocer al equipo de Reinserta por su colaboración y su generosa ayuda al proporcionar información. Finalmente, expreso mi más sincero agradecimiento a Carley Mossbrook, Julie Matonich, Olivia Hudson, Alexa Johnson-Gomez y María Terra por su cuidadosa edición y revisión de este informe.

² Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, “*Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes*,” 2016, 35, <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/09/Diagnostico-de-Maternidad.pdf>.

CWS	Church World Service
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
ENPOL	Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad
FUNFAI	Fundación Familiar Infantil, IAP (Institución de Asistencia Privada)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

I. Panorama del sistema penitenciario y la población carcelaria en México

México es una república federal, compuesta por 31 estados y un distrito federal que contiene su capital, la Ciudad de México.³ Su sistema penitenciario está organizado en niveles federal, estatal, y municipal, los cuales son supervisados por la Comisión Nacional de Seguridad (CNS).⁴ Bajo la CNS opera el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, que administra el sistema penitenciario federal, los Centros Federales de Readaptación Social (CEFESOS).⁵

México ocupa el noveno lugar a nivel mundial en cuanto a población carcelaria, con una tasa de encarcelamiento de 177 por cada 100,000 personas.⁶ Hay un total de 279 prisiones en todo el país: 14 instalaciones federales, 13 en el Distrito Federal de la Ciudad de México y 252 instituciones administradas por los estados.⁷ De estas, sólo 18 son centros exclusivamente femeniles.⁸ Las prisiones para mujeres, o Centros Femeniles, albergan aproximadamente al

³ “The Government” [El Gobierno], Embajada de México en el Reino Unido, accedido 1 de octubre de 2024, https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/stories/PDF/Meet_Mexico/13_meetmexico-government.pdf.

⁴ Caitlyn Yates, Penitentiary System Reform [*Reforma del Sistema Penitenciario*] (Robert Strauss Center for International Security and Law, mayo de 2017), 1, <https://www.strausscenter.org/wp-content/uploads/Penitentiary-System-Reform-2017.pdf>; “World Prison Brief Data: Mexico” [Datos del World Prison Brief: México], World Prison Brief, accedido el 1 de junio de 2024, <https://www.prisonstudies.org/country/mexico>.

⁵ World Prison Brief, “Mexico.”

⁶ “Incarceration Rates by Country 2025” [Tasas de Encarcelamiento por País 2025], World Population Review, accedido el 19 de marzo, 2025, <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/incarceration-rates-by-country#top-10-countries-with-the-most-people-in-prison>; “Mexico,” World Prison Brief, accedido el 19 de marzo, 2025, <https://www.prisonstudies.org/country/mexico>.

⁷ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana México Dirección de Prevención y Reinserción Social, “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional,” octubre 2024, 3, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/958750/CE_2024_10.pdf.

⁸ Documenta, “Niñas y niños que viven con sus madres en prisión,” julio de 2021, <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>; “Albergan 18 penales femeniles al 40% de las mujeres privadas de la libertad, y el resto está en centros mixtos con calificación reprobatoria señalan especialistas, quienes se pronuncian en favor de la aplicación de programas de justicia restaurativa para esta población.” *También: Comisión Nacional de los Derechos Humanos Comunicado de Prensa*, marzo de 2019, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/Com_2019_091.pdf.

40% de la población de mujeres privadas de la libertad, mientras que el 60 por ciento restante se encuentra en centros de reclusión mixtos.⁹

En los centros penitenciarios, tanto estatales como federales, hay aproximadamente 14,000 mujeres privadas de la libertad, lo que representa el 5.8 por ciento de toda la población carcelaria en México.¹⁰ Una proporción significativa de estas mujeres se encuentra en prisión preventiva. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDH) informó que en 2022, casi la mitad de las mujeres encarceladas no había recibido una sentencia, y el 30 por ciento había sido privada de libertad durante dos años o más antes de ser sentenciada.¹¹ El sistema legal penal de México presume la culpabilidad del acusado hasta que se demuestre su inocencia, lo que conlleva a la detención preventiva obligatoria para muchos delitos.¹² Esta política, combinada con un proceso judicial lento, da lugar a detenciones preventivas prolongadas y sentencias extensas.¹³ Algunas personas permanecen en prisión preventiva hasta por cinco años, y la duración promedio de las sentencias alcanza los 10 años.¹⁴ Las mujeres suelen recibir sentencias más largas en comparación con los hombres, cumpliendo en promedio seis años más que los varones condenados por los mismos delitos.¹⁵

Aunque no se dispone de datos sobre la etnicidad y la situación económica de las mujeres privadas de libertad, otras estadísticas ofrecen una visión general sobre la demografía de esta población: aproximadamente el 3 por ciento reporta hablar un idioma indígena,¹⁶ el 63 por ciento ha completado un nivel educativo equivalente al bachillerato;¹⁷ y el 3 por ciento declara no tener educación formal.¹⁸

Muchas—el 83 por ciento—de las mujeres privadas de la libertad en México son madres.¹⁹ A finales de 2020, se estimaba que 350 mujeres encarceladas estaban embarazadas o en

⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Albergan 18 penales femeniles al 40% de las Mujeres*; Documenta, *Niñas y niños que viven con sus madres en prisión*.

¹⁰ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana México, *Cuaderno Mensual*.

¹¹ *El derecho de las mujeres privadas de libertad, ejercer una maternidad y crianza amorosa y positiva*, Boletín de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, noviembre de 2023, 2, https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Bol-162_Derecho-al-porvenir.pdf.

¹² “The Mexican Legal System at a Glance” [El Sistema Jurídico Mexicano en Breve], Riverside County Law Library, 17 de mayo de 2024, <https://rclawlibrary.org/news/mexican-legal-system-glance>.

¹³ Riverside County Law Library, “The Mexican Legal System at a Glance.”

¹⁴ Isabella Sánchez Di Egidio (Psychologist, Reinserta), en una entrevista con la autora, octubre 2024.

¹⁵ Miranda Carballo Corrales, “La prisión: donde las brechas de género aumentan,” Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 11 de agosto de 2022, <https://contralacorrupcion.mx/la-prision-donde-las-brechas-de-genero-aumentan/>; Di Egidio, entrevista.

¹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, “*Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres Invisibles?*,” Desigualdad en Cifras, Boletín no.6, junio 2022, 1, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MPDSL_MI_06.pdf.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “*Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*,” diciembre de 2021, 14, https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf.

¹⁸ INEGI, “*Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*,” 14.

¹⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, “*Informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad desde un enfoque interseccional*,” 2022, 176,

periodo de lactancia.²⁰ Algunas madres tienen a sus hijos viviendo con ellas en prisión. Según la CNDH de México, en 27 de los 31 estados del país se ha identificado a niños viviendo en prisiones con sus madres.²¹ De ellos, el 97 por ciento nació durante el encarcelamiento de sus madres.²² Aunque no se conoce con exactitud el número de niñas y niños que viven en prisiones a nivel nacional, se estima que hay entre 300 y 500.²³ La mayoría vive en prisiones estatales. Más de la mitad tiene entre uno y tres años de edad, y pocos alcanzan los 12 años.²⁴

Los niños que residen en prisiones con sus madres representan sólo un pequeño porcentaje de los menores afectados por el encarcelamiento de sus padres. Utilizando datos recopilados por el INEGI y la CEPAL, Church World Service (CWS) calcula que aproximadamente 285,000 niñas y niños menores de 18 años tienen al menos uno de sus padres biológicos en prisión, y que el 30 por ciento de esta población tiene menos de seis años de edad.²⁵

II. Leyes sobre las guarderías en prisiones y los derechos de las niñas y niños

Las dos leyes principales que abordan los derechos de niñas y niños con cuidadores encarcelados son la Ley Nacional de la Ejecución Penal y la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Ley Nacional de la Ejecución Penal aborda los derechos de las mujeres privadas de la libertad, incluyendo su derecho a convivir con su hijo nacido en prisión hasta que este cumpla tres años de edad.²⁶ Si el niño o la niña tiene alguna discapacidad que requiera cuidados

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf.

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “*Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021, Presentación de resultados generales*,” 2021, 63,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2021/doc/cnsipef_2021_resultados.pdf

²¹ Los estados identificados son: Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, Cefereso. También, Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, “*Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*,” 2021, 585-590, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf.

²² Instituto Nacional de las Mujeres, “*Mujeres privadas de su libertad*,” 2.

²³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, “*Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*,” 26; Documenta, “*Niñas y niños que viven con sus madres en prisión*.”

²⁴ INEGI, “*Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*,” 108; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, “*Informe diagnóstico*,” 26.

²⁵ Luis Alberto Muñoz, “*Informe final de investigación: Mexico. Niños, niñas y adolescentes con madres y padres encarcelados por delitos de drogas no violentos*,” Church World Service (CWS), 2018, 21, <https://www.cwslac.org/nnapes-pdd/docs/PDD-Mexico.pdf>.

²⁶ Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 10, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.); Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 36, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.).

específicos que no puedan ser proporcionados por otro cuidador, la madre puede solicitar una extensión de la estancia del menor más allá de este límite de edad.²⁷ El Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla es el único establecimiento en el que se permite que los hijos e hijas permanezcan con sus madres más allá de los tres años de edad.²⁸ Algunas mujeres privadas de la libertad en Santa Martha han interpuesto juicios de amparo,²⁹ argumentando que la convivencia continuada protege al interés superior del menor. Las autoridades judiciales han concedido estas solicitudes, permitiendo que los niños y niñas permanezcan hasta los seis años.³⁰ En este tipo de decisión, los jueces deben priorizar el interés superior del menor por encima de cualquier otra consideración, incluidas las de la madre o de las autoridades penitenciarias.³¹ Dado que la ley exige la inscripción en el nivel preescolar a partir de los tres años, Santa Martha Acatitla cuenta con un preescolar dentro del centro.³²

La ley también establece que los niños que viven en prisión deben contar con recursos adecuados y apropiados para su edad que garanticen su desarrollo saludable, y que las autoridades deben colaborar con otras instituciones para asegurar estas condiciones.³³ Los recursos exigidos por la ley incluyen alimentación, vestimenta, atención pediátrica y educación.³⁴ Si una madre no desea conservar la custodia de un hijo nacido durante su reclusión, a petición suya, se contactará a sus familiares y se notificará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de un plazo de 24 horas.³⁵ Sin embargo, en la mayoría de los casos, las madres deciden convivir con sus hijos en prisión cuando es posible.³⁶ La experiencia del encarcelamiento es solitaria y difícil, y muchas madres prefieren que sus hijos las acompañen durante su condena.³⁷

²⁷ Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 36, Sección I, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.).

²⁸ Di Egidio, interview October 2024.

²⁹ En México, el juicio de amparo es un recurso legal que protege a las personas contra actos o leyes que vulneran sus derechos constitucionales o humanos. Fuente: Gloria Orrego Hoyos, “The Amparo Context in Latin American Jurisdiction: An Approach to an Empowering Action,” New York University School of Law GlobalLex, April 2023, <https://www.nyulawglobal.org/globalex/amparo1.html>.

³⁰ Di Egidio, interview June 2024.

³¹ Carla Angélica Gómez Macfarland (Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República), *Menores que viven con sus madres en centros penitenciarios: legislación en México* [Children Living with Mothers in Prisons: Legislation in Mexico], General Directorate of Legislative Analysis Research Journal no. 24, August 2017, 25-27, <http://bibliodigitalibid.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3665/Cuaderno%20de%20investigaci%C3%B3n%2034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], Artículo 3, CP, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-02-1917, últimas reformas DOF 17-01-2025; Ley General de Educación [LGE], Artículo 65, Diario Oficial de la Federación [DOF] 13-07-1993, últimas reformas DOF 22-03-2017 (Mex.).

³³ Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 10, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.).

³⁴ Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 10, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.).

³⁵ Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], art. 36, Diario Oficial de la Federación [DOF], 16-06-2016, 09-05-2018 (Mex.).

³⁶ Di Egidio, interview October 2024.

³⁷ Di Egidio, interview October 2024.

La Ley Nacional de la Ejecución Penal no permite que los hijos nacidos antes del encarcelamiento de la madre vivan con ella; únicamente pueden visitarla. Normalmente, estos niños residen con otro cuidador o con un familiar. Sin embargo, si no existe un cuidador alternativo, pueden ser colocados en casas hogares y orfanatos, o, en casos poco comunes, en el sistema de adopción.³⁸ No existen disposiciones legales que establezcan derechos u obligaciones para los padres encarcelados en lo que respecta al contacto o la convivencia con sus hijos.³⁹

III. Considerando a las niñas, niños y padres en el proceso legal

No existe un proceso ni una consideración de los intereses superiores de la niñez durante la sentencia o el encarcelamiento de una madre o un padre.⁴⁰ Los casos se evalúan principalmente en función del tipo y la gravedad del delito, así como de los requisitos adicionales de la sentencia establecidos por la ley.⁴¹ Frecuentemente, las evaluaciones de los casos no incorporan perspectivas de género ni las condiciones de vida de las personas imputadas, las cuales suelen ser relevantes para comprender las motivaciones que llevaron a involucrarse en actividades ilícitas.⁴² Además, existe poca colaboración con otras instituciones para garantizar el bienestar de las niñas y los niños que se ven afectados durante el proceso de sentencia.⁴³

En todo caso, la consideración del rol de las mujeres como madres con frecuencia resulta en una mayor estigmatización y castigo.⁴⁴ Los sesgos de género en el proceso judicial pueden llevar a que las mujeres sean juzgadas no sólo como delincuentes, sino también como transgresoras de los ideales de género establecidos por la sociedad y como “malas” madres.⁴⁵ Esta situación se conoce comúnmente como un “triple castigo,” lo cual resalta cómo las mujeres son penalizadas simultáneamente por su conducta delictiva, por desviarse de las normas de género y por sus supuestas fallas en el rol de cuidado.⁴⁶

³⁸ Rosalinda López (Dirección General, FUNFAI), en una entrevista con la autora, noviembre 2024.

³⁹ Reinserta, “*Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*,” 2019, 13, https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf.

⁴⁰ Ana Echeverri (Directora Ejecutiva, Reinserta) y Dulce Fuentes Leal (Directora de Incidencia y Políticas Públicas, Reinserta), en una entrevista con la autora, enero 2024; Isabella Sanchez Di Egidio (Psychologist, Reinserta), en una entrevista con la autora, junio de 2024.

⁴¹ Equis, *Medidas alternativas al encarcelamiento en el nuevo sistema de justicia penal: posibilidades y barreras para su implementación en los casos de mujeres*, 2022, 31, <https://equis.org.mx/medidas-alternativa-al-encarcelamiento/>.

⁴² Equis, *Medidas alternativas al encarcelamiento*, 31.

⁴³ Equis, *Medidas alternativas al encarcelamiento*, 31.

⁴⁴ Di Egidio, entrevista octubre de 2024; Di Egidio, entrevista junio de 2024; Equis, *Medidas alternativas al encarcelamiento*, 32.

⁴⁵ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁴⁶ Di Egidio, entrevista de junio 2024; Equis, *Medidas alternativas al encarcelamiento*, 31.

IV. Niñas y niños y que viven en prisiones

Cuando una madre da a luz durante su reclusión, conserva el derecho absoluto a vivir con su hijo en prisión. No existe una evaluación ni un proceso formal para determinar si la convivencia en el centro penitenciario es adecuada o si responde al interés superior del menor.⁴⁷

A pesar del derecho de la madre a vivir con su hijo, muchas prisiones en México carecen de la infraestructura y los recursos necesarios para albergar a menores.⁴⁸ En consecuencia, la posibilidad de convivencia y la preservación de la custodia de un niño nacido en prisión dependen de la existencia de una bebeteca o una unidad materno-infantil designada.⁴⁹ Si estos espacios no existen o no están disponibles, el menor puede ser entregado a un familiar o institucionalizado, lo que implica una vulneración de los derechos tanto de la madre como del niño como resultado de la falta de condiciones adecuadas por parte del centro penitenciario.⁵⁰ En otros casos, en ausencia de una bebeteca o un área de maternidad, los niños pueden convivir con sus madres dentro de la población general del penal.⁵¹

Un ejemplo de separación debido a condiciones inadecuadas se observó en el Centro Penitenciario de Tijuana, ubicado en el estado de Baja California. Después de dar a luz, una mujer fue regresada al penal mientras su recién nacido permanecía en el hospital durante una semana adicional debido a complicaciones de salud. Durante este periodo de separación, el personal informó a la madre que no habían logrado encontrar a un cuidador alternativo y le notificaron que el menor sería puesto bajo el cuidado del DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia). Esto ocurrió apenas ocho días después del parto, dejando a la madre en un estado de depresión al ser separada abruptamente de su hijo recién nacido y sin saber dónde sería ubicado.⁵²

Además, durante la estancia del niño en prisión, no existe una supervisión o monitoreo formal de su bienestar. En su lugar, otras mujeres que residen en la unidad de la madre o el personal que trabaja en dicha unidad, supervisan de manera informal cualquier comportamiento preocupante.⁵³ En algunos casos, cuando las madres o el personal observan conductas abusivas o negligentes hacia los niños, presentan una queja ante el director del centro penitenciario.⁵⁴ Si la queja amerita una escalada, el director contacta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), una organización pública similar a las agencias de protección infantil en

⁴⁷ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁴⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 173.

⁴⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 73.

⁵⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 178.

⁵¹ Reinserta, *Diagnóstico de Maternidad y Paternidad*, 34.

⁵² Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 178.

⁵³ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁵⁴ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

Estados Unidos, encargada de proteger los derechos y el interés superior de la niñez.⁵⁵ Por lo tanto, este proceso es reactivo y depende de la disposición de las personas para reportar comportamientos preocupantes.⁵⁶

El sistema se complica aún más debido a reportes de corrupción.⁵⁷ Vivir con un hijo en prisión puede, en ocasiones, otorgar a las mujeres ciertos “beneficios” o “privilegios”, como recibir alimentos adicionales, habitar unidades de alojamiento separadas o quedar exentas del confinamiento solitario.⁵⁸ Estas “ventajas” incrementan el riesgo de corrupción al crear incentivos para que las madres mantengan a sus hijos en prisión, incluso en circunstancias inapropiadas.⁵⁹ Si se enfrentan a la amenaza de que su hijo sea retirado, una madre podría “sobornar” a los funcionarios para evitar la separación y la pérdida de “privilegios” o recursos.⁶⁰ A pesar del trato diferenciado que en ocasiones reciben las madres con hijos en prisión, es importante señalar que las condiciones de las estancias infantiles en prisión distan mucho de ser adecuadas o de ser lugares apropiados para criar y convivir con los niños.⁶¹

V. Guarderías en prisiones⁶²

Existen varias áreas de maternidad y espacios de aprendizaje para niños pequeños en las prisiones mexicanas; sin embargo, se desconoce el número exacto de estancias infantiles en prisión en México. En base a la información disponible, la mayoría de las instituciones que albergan a mujeres no cuentan con estancias infantiles ni unidades maternas.⁶³ Las organizaciones no gubernamentales han sido las principales responsables del desarrollo de las estancias existentes.

Documenta ha identificado 11 espacios de maternidad y 27 espacios de educación inicial en prisiones mexicanas.⁶⁴ Por su parte, el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Federales y Estatales registró 58 centros penitenciarios con infraestructura especial para unidades de

⁵⁵ Di Egidio, entrevista octubre de 2024; “¿Qué hacemos?” Sistema Nacional DIF, Gobierno de Mexico, accedido noviembre de 2024, <https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos>.

⁵⁶ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁵⁷ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁵⁸ Reinserta, *Diagnóstico de maternidad y paternidad*, 37.

⁵⁹ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁶⁰ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

⁶¹ Reinserta, *Diagnóstico de maternidad y paternidad*, 37.

⁶² También conocidas como 'bebetecas', término utilizado para referirse a espacios destinados al cuidado y desarrollo de niñas y niños pequeños.

⁶³ Alan García Huitron, Rosa Edith Pérez Hernández and Erika Yazmin Pérez Hernández, “¿Libres en prisión? Niñas y niños que nacieron y vivieron con su madre en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla,” *Revista Mexicana de Ciencias Penales* 3, no. 9 (julio 2019): 155, <https://doi.org/10.57042/rmcp.v3i9.90>; Reinserta, *Diagnóstico de maternidad y paternidad*, 34-35; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 173-174, 177-179.

⁶⁴ ASILegal, “Infancias viviendo con sus madres en prisión,” comunicado de prensa, mayo de 2023, <https://asilegal.org.mx/infancias-viviendo-con-sus-madres-en-prision/>.

maternidad al cierre de 2020.⁶⁵ Las disparidades en el número registrado de estancias infantiles o unidades maternas probablemente se deben a las diferencias en los criterios sobre qué se califica o contabiliza como estancia infantil en cada estudio. Algunas “áreas de maternidad” se refieren a grupos de celdas reservadas para madres con hijos, pero que cuentan con poca o nula infraestructura adicional. Otros espacios de maternidad incluyen infraestructura especializada, mobiliario y recursos.⁶⁶

Una investigación de la CNDH que evaluó la infraestructura de las prisiones que reportaron contar con un área de maternidad, encontró que solo cuatro centros penitenciarios estatales disponían de estancias infantiles o unidades maternas que cumplieran con los estándares del CENDI (Centro de Desarrollo Infantil).⁶⁷ Para calificar como un CENDI, la instalación debe ofrecer servicios socioeducativos apropiados para la edad de niños de entre 45 días y seis años de edad.⁶⁸ Estos servicios deben incluir apoyo médico, pedagógico y social proporcionado por personal especializado, con el objetivo de facilitar el aprendizaje temprano y un desarrollo infantil saludable. Entre otros requisitos, los CENDI también deben contar con espacios sanitarios para la lactancia y el cuidado infantil, áreas para el almacenamiento de leche materna, una cocina, acceso a actividades recreativas al aire libre y espacios comunes.

Para alojar a madres e hijos, las instalaciones deberían ser exclusivamente para mujeres. Sin embargo, a pesar de que la ley establece la separación de las poblaciones masculina y femenina, solo existen 18 centros estatales exclusivos para mujeres, además de un centro federal, y 91 centros de población mixta.⁶⁹ Frecuentemente, se utilizan instalaciones ubicadas en áreas destinadas a hombres para la población femenina, como las áreas de visita y las unidades médicas.⁷⁰ La falta de instalaciones exclusivas para mujeres reduce las posibilidades de contar con unidades maternas y con espacios dedicados o seguros para los niños.⁷¹

La CNDH ha identificado al menos 10 prisiones que no permiten la convivencia de los niños con sus madres.⁷² Además, la comisión ha encontrado que las prisiones de muchos estados, particularmente las de Baja California, Campeche, Puebla, Sonora y Tamaulipas, no cuentan con espacios para maternidad, cuidado infantil, lactancia ni con otros recursos necesarios para la convivencia.⁷³

⁶⁵ INEGI, *Censo Nacional de Sistema Penitenciario*, 12.

⁶⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 187.

⁶⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 187.

⁶⁸ Secretaría de Educación Pública, *¿Qué es un centro de desarrollo infantil CENDI?*, accedido diciembre 2024, 27, <http://www.segob.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/5/images/Que-es-un-CENDI.pdf>.

⁶⁹ Documenta, *Niñas y Niños Que Viven Con sus madres en prisión*.

⁷⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 174.

⁷¹ Documenta, *Niñas y niños que viven con sus madres en prisión*.

⁷² Estas prisiones se encuentran en Baja California, Chiapas, the Federal District, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosi, Yucatan, and Zacatecas. Huitron, Edith Pérez Hernández & Yazmin Pérez Hernández. “¿Libres en prisión?” 155.

⁷³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 167.

La construcción y el desarrollo de estancias infantiles y espacios de maternidad en prisiones han sido liderados predominantemente por Reinserta, una organización no gubernamental en México. Reinserta ha construido y remodelado varias estancias infantiles, unidades de maternidad y áreas de visita, trabajando en un total de 14 prisiones y centros de reinserción hasta la fecha.⁷⁴ Han construido cinco espacios dignos para la infancia, incluidas estancias infantiles en la Ciudad de México y en Nuevo León.⁷⁵ Reinserta también ha contribuido a la mejora de las condiciones en los centros de Santa Martha, Ecatepec, Nezahualcóyotl Sur, Santiaguito de Almoloya y General Escobedo.⁷⁶

La organización trabaja para crear espacios seguros y dignos que favorezcan el desarrollo infantil saludable y la educación. Han creado unidades maternas con colores vivos, juguetes e infraestructura adicional para fomentar un ambiente más pacífico y adecuado para los niños.⁷⁷ Según Reinserta, su labor ha influido en los gobiernos estatales, sirviendo como modelo para la financiación e implementación de nuevas estancias infantiles y espacios de maternidad en prisión.⁷⁸

Más allá del desarrollo de infraestructura, Reinserta utiliza estos espacios para llevar a cabo talleres que apoyan a madres encarceladas, a niños que viven en prisión y a jóvenes que visitan a padres privados de la libertad. Estas iniciativas incluyen un programa psicoeducativo para mujeres en prisión, un programa de desarrollo infantil y un taller de crianza para padres encarcelados y cuidadores de niños afectados por el encarcelamiento parental.⁷⁹ También se ofrecen talleres de paternidad en algunas prisiones de hombres.⁸⁰

⁷⁴ Isabella Sanchez Di Egidio, “Reinserta - Global Prison Nursery Symposium, 2024” [Reinserta - Simposio Global sobre Guarderías Penitenciarias de 2024], 2024 Children Living with Their Mothers in Prison: Advocacy and Alternatives, 2nd Annual Global Prison Nursery Network Symposium [Niños y niñas que viven con sus madres en prisión: Incidencia y alternativas, Segundo Simposio Anual de la Red Global de Guarderías Penitenciarias, 2024], 1 de noviembre de 2024, Columbia Law School, video, 05:32:37, https://www.youtube.com/watch?v=hXSQZHvjw3U&t=3578s&ab_channel=ChildrenofIncarceratedCaregivers.

⁷⁵ Isabella Sanchez Di Egidio, “Reinserta - Global Prison Nursery Symposium, 2024.”

⁷⁶ Echeverri and Fuentes Leal, interview.

⁷⁷ Echeverri and Fuentes Leal, interview.

⁷⁸ Echeverri and Fuentes Leal, interview.

⁷⁹ Echeverri and Fuentes Leal, interview.

⁸⁰ Echeverri and Fuentes Leal, interview.



Fotografía del exterior de una bebeteca establecida por Reinserta, ubicada en el Centro de Prevención y Reinserción Social (CPRS) Santiaguito, en el Estado de México. Crédito de la foto: Reinserta.



Fotografía de una bebeteca establecida por Reinserta, ubicada en el Centro de Prevención y Reinserción Social (CPRS) Santiaguito, en el Estado de México. Crédito de la foto: Reinserta.

VI. Condiciones

Quienes han ingresado a prisiones donde habitan niños han descrito las condiciones y los recursos proporcionados a madres e hijos como subóptimos.⁸¹ Otros han calificado las condiciones como violentas, sobrepobladas e inhumanas.⁸² Los niños que viven en prisión a menudo están sujetos a las mismas condiciones y procedimientos que la población penitenciaria en general, los cuales no están diseñados ni equipados para atender las vulnerabilidades de la infancia ni para priorizar su interés superior.⁸³ En ausencia de áreas separadas, los niños quedan expuestos al daño y la violencia.⁸⁴ Por ejemplo, no existe una separación de los ofensores sexuales respecto de la población general.⁸⁵ La falta de separación ha resultado en casos de abuso

⁸¹ Di Egidio, entrevista octubre 2024; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, 605.

⁸² Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 35.

⁸³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, 605; Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 34-35.

⁸⁴ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 34-35.

⁸⁵ Echeverri y Fuentes Leal, entrevista.

sexual que involucran a niños que visitan o residen en estos centros, lo que resalta la importancia de crear espacios separados y seguros para los niños que ingresan de cualquier manera a estos entornos.⁸⁶

Aunque el trabajo de las organizaciones no gubernamentales ha mejorado significativamente las condiciones en los centros donde operan, muchas prisiones carecen de la infraestructura necesaria para separar y apoyar a los niños que viven en ellas, aunque las condiciones varían.⁸⁷ En entrevistas realizadas por la CNDH con madres en una prisión de Veracruz, una mujer compartió que “...las condiciones de las instalaciones son muy buenas, y el trato también, sí hay espacios para maternidad y para los niños.”⁸⁸ Sin embargo, muchas mujeres han descrito la maternidad en prisión como “...triste, difícil, dura, deprimente y sin esperanza” debido a las malas condiciones.⁸⁹ Las investigaciones sobre los centros femeniles han demostrado deficiencias significativas en el trato y cuidado de las madres y los niños que viven en ellos.⁹⁰ La falta de recursos a menudo deja a las madres en la incertidumbre sobre cuánto tiempo podrán permanecer sus hijos con ellas, si es que pueden hacerlo. En última instancia, las condiciones y el trato hacia mujeres y niños dependen del centro penitenciario específico, de la existencia de una unidad materna o estancia infantil, y de las condiciones de estas.⁹¹

La escasez de recursos gubernamentales agrava aún más los desafíos que enfrentan las madres y los niños que viven en prisión. Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021, el 58 por ciento de las madres reportaron que los alimentos proporcionados eran insuficientes para el desarrollo de sus hijos.⁹² Muchas instalaciones no brindan alimentos adicionales ni suficientes para los niños, lo que obliga a algunas mujeres a alimentar a sus hijos con su propia ración de comida, que a menudo es pequeña y nutricionalmente inadecuada.⁹³ Los recursos básicos para bebés y niños, como fórmula láctea, pañales y ropa, provienen principalmente de donaciones o son proporcionados por familiares de las madres desde el exterior. La mayoría de los niños también carecen de juguetes, los cuales son fundamentales para su desarrollo.⁹⁴ Frecuentemente, las madres deben trabajar dentro de la prisión o de manera informal para otras mujeres privadas de la libertad a fin de poder adquirir recursos básicos.⁹⁵ La

⁸⁶ Echeverri y Fuentes Leal, entrevista.

⁸⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 190.

⁸⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 185.

⁸⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 185.

⁹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, 605.

⁹¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 187.

⁹² ASILegal, “Infancias viviendo con sus madres.”

⁹³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 185.

⁹⁴ ASILegal, “Infancias viviendo con sus madres.”

⁹⁵ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 35; National Human Rights Commission of Mexico, *Informe diagnóstico*, 185; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana*, accedido junio de 2024, 24-26,

ausencia de estancias infantiles o guarderías hace que esta situación sea aún más complicada, ya que las madres deben equilibrar sus responsabilidades de cuidado con la necesidad de trabajar.

Las áreas de maternidad que carecen de infraestructura especializada representan riesgos adicionales para la seguridad. Por ejemplo, las celdas suelen contar únicamente con literas estrechas para una persona, y son pocas las instalaciones que proporcionan camas adaptadas para madres con hijos. Para asegurar un espacio seguro y cómodo para dormir, las madres deben pagar por extensiones de madera o por una cama adicional.⁹⁶ Quienes no pueden costear este gasto deben compartir la litera individual con su bebé, lo que incrementa el riesgo de accidentes. Algunos niños han sufrido lesiones graves por caídas como resultado de esta situación.⁹⁷ En un centro, cuatro mujeres y un niño de un año compartían una celda equipada únicamente con dos literas, ejemplificando la falta de alojamientos adecuados.⁹⁸

El derecho a la educación de los niños también se ve comprometido, ya que la mayoría de las prisiones donde residen no cuentan con un CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) certificado.⁹⁹ En una encuesta realizada por Reinserta, el 80 por ciento de las madres reportaron que sus hijos no tenían acceso a una oferta educativa suficiente, y el 96 por ciento indicó que sus hijos no contaban con acceso a material escolar.¹⁰⁰

VII. Proceso de egreso

Cuando un niño supera la edad permitida o es retirado de la prisión, las madres, si es posible, transfieren la tutela de su hijo a un familiar no privado de la libertad que pueda hacerse cargo de su cuidado.¹⁰¹ Sin embargo, el proceso de separación ha sido descrito como difícil y abrupto.¹⁰² La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha recomendado que el proceso de egreso sea más gradual y progresivo, considerando el impacto emocional que implica la separación parental.¹⁰³

No existe un protocolo legal ni estandarizado que garantice el bienestar de los niños al momento de salir de prisión.¹⁰⁴ Algunas organizaciones no gubernamentales han desarrollado programas para facilitar esta transición en algunos centros penitenciarios. Reinserta, una organización sin fines de lucro dedicada a apoyar y proteger a la infancia y juventud expuesta a

⁹⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 187-190.

⁹⁷ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 34.

⁹⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 188.

⁹⁹ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 38.

¹⁰⁰ ASILegal, “Infancias viviendo con sus madres.”

¹⁰¹ Ibarra, “Ser madre privada de libertad,” 8; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 177-78; López, interview.

¹⁰² Muñoz, *Informe Final de Investigación: México*, 12; Reinserta A.C., “¿Te imaginas cómo es la vida de los niños que nacen y crecen en prisión?,” publicado 11 de abril de 2023, video, <https://www.youtube.com/watch?v=es6r8jJGCnU>.

¹⁰³ Muñoz, *Informe Final de Investigación: México*, 12.

¹⁰⁴ Reinserta, *Diagnóstico de Maternidad y Paternidad*, 36.

la violencia en México, ofrece varios programas de apoyo para padres privados de la libertad y sus hijos. Uno de estos programas es el taller *Ohana*, que ayuda a facilitar una separación saludable entre la madre y el hijo cuando este sale de la estancia infantil. En colaboración con los directores de los centros penitenciarios y el DIF, el personal de Reinserta evalúa la seguridad del entorno en el que será colocado el niño al egresar, lo conecta con servicios de terapia y continúa brindando apoyo a la madre después de la salida de su hijo.¹⁰⁵

A. Ingreso a una casa hogar

Cuando no hay un familiar o cuidador alternativo disponible para asumir la custodia del niño al momento de su egreso, el menor es ingresado a un orfanato o entra en un proceso de adopción.¹¹⁰ La adopción es poco común y sólo se considera cuando reunir al niño con su madre tras su liberación representara un riesgo para el menor (principalmente en situaciones de abuso o abandono), o si es que la madre tiene una condena extremadamente larga por cumplir.¹¹¹

En México existen aproximadamente 800 centros de asistencia social que brindan atención y asistencia residencial a niños y niñas.¹¹² Sin embargo, el ingreso a instituciones de cuidado estatal resulta especialmente complicado para los niños nacidos en prisión, ya que a menudo enfrentan estigmatización, lo que puede dificultar su admisión en estos centros.¹¹³ Además, se han reportado condiciones deplorables.¹¹⁴ Los orfanatos en México padecen una falta generalizada de supervisión, rendición de cuentas y financiamiento, lo que ha dado lugar a numerosos informes de abuso y condiciones

FUNFAI (Fundación Familiar Infantil IAP) es una organización privada de asistencia social y la única casa hogar en México dedicada a alojar y apoyar a niños separados de sus familias debido al encarcelamiento.¹⁰⁶ Fundada en 1989, FUNFAI se dedica a transformar la vida de niños que nacen en prisión o que quedan sin redes de apoyo adecuadas al ser separados de un padre o madre encarcelados.¹⁰⁷ La organización ofrece una amplia gama de servicios, incluyendo alojamiento, educación, atención médica y cuidado psicológico para los niños, sus padres privados de la libertad y los cuidadores no encarcelados.¹⁰⁸ Pueden ser admitidos niños de entre 2 y 8 años de edad, quienes pueden permanecer en FUNFAI hasta cumplir los 12 años. La facilidad tiene capacidad para albergar hasta 42 niños y, al momento de redactar este informe, estaba cuidando a 25.¹⁰⁹

¹⁰⁵ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹⁰⁶ López, entrevista.

¹⁰⁷ López, entrevista.

¹⁰⁸ “¿Quiénes somos?”, FUNFAI, accedido noviembre de 2024, <https://www.funfai.org.mx/quienes-somos/>; López, entrevista.

¹¹⁰ Ibarra, “Ser madre privada de libertad,” 8; López, entrevista.

¹¹¹ López, entrevista.

¹¹² López, entrevista.

¹¹³ López, entrevista.

¹¹⁴ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

de vida inhumanas.¹¹⁵ Debido a estas malas condiciones, muchos niños escapan de los orfanatos para vivir en las calles, aumentando su exposición a situaciones de violencia y su riesgo de involucrarse con el crimen organizado.¹¹⁶

Los orfanatos suelen estar organizados por grupos de edad; sin embargo, no existe un censo nacional oficial para documentar y dar seguimiento a los niños colocados en estas instituciones.¹¹⁷ A medida que los niños crecen, son trasladados de un orfanato a otro, y debido a la ausencia de un sistema integral de registro, resulta difícil mantener un seguimiento adecuado.¹¹⁸ Como consecuencia, las madres encarceladas cuyos hijos han sido institucionalizados frecuentemente pierden el contacto con ellos y reciben poca o ninguna información sobre su ubicación o estado de bienestar.¹¹⁹

VIII. Embarazo en la prisión

Según las estimaciones nacionales más recientes, aproximadamente 350 mujeres encarceladas en México están embarazadas o en período de lactancia.¹²⁰ Tan sólo en 2022, la Ciudad de México registró 258 mujeres embarazadas privadas de libertad en sus centros penitenciarios.¹²¹ Si bien algunas mujeres ingresan a prisión ya embarazadas, muchas conciben durante su reclusión.¹²² Esto se debe, en gran medida, a las visitas conyugales y a las visitas intercarcelarias (entre personas privadas de la libertad), permitidas en ciertos centros, las cuales con frecuencia resultan en embarazos.¹²³ Por lo tanto, muchos de los niños nacidos en prisión son hijos de dos padres encarcelados.¹²⁴

Además, la atención médica reproductiva es en gran medida inaccesible en prisión. En una encuesta realizada por Reinserta, el 83 por ciento de las mujeres embarazadas describieron sus embarazos como no deseados o no planeados, y solo el 17 por ciento consideró que su embarazo era deseado.¹²⁵ Esta tendencia está relacionada tanto con el acceso limitado a servicios de salud como a la falta de información.¹²⁶ Una encuesta de la CNDH reveló que solo el 44 por

¹⁰⁹ López, entrevista.

¹¹⁵ “Not All Orphanages Are Equal: Make Sure You Support a Trusted Organization” [*No todos los orfanatos son iguales: asegúrate de apoyar a una organización de confianza*], International Community Foundation, 29 de marzo de 2018, <https://icfdn.org/not-orphanages-equal-make-sure-support-trusted-organization/>.

¹¹⁶ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹¹⁷ Di Egidio, entrevista octubre de 2024; International Community Foundation, “Not All Orphanages Are Equal.”

¹¹⁸ Di Egidio, entrevista octubre de 2024; Brooklynn Rich, “Supporting Orphanages in Mexico” [*Apoyando a los orfanatos en México*], *The Borgen Project*, blog, 20 de febrero de 2023, <https://borgenproject.org/orphanages-in-mexico/>.

¹¹⁹ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹²⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 184.

¹²¹ Boletín de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *El derecho de las mujeres*.

¹²² Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹²³ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹²⁴ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 34.

¹²⁵ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 79.

¹²⁶ Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

ciento de las mujeres embarazadas encuestadas había recibido información sobre salud reproductiva, métodos anticonceptivos y su derecho a tomar decisiones informadas.¹²⁷ Esto, a pesar de que el personal penitenciario está autorizado para proporcionar información sobre anticonceptivos y opciones de planificación familiar.¹²⁸ Esta falta de información no solo contribuye a embarazos no deseados durante la reclusión, sino que también aumenta los riesgos de enfermedades de transmisión sexual antes, durante y después del embarazo.¹²⁹ Además, el mismo informe de la CNDH indicó que solo el 33 por ciento de las mujeres tenía acceso a atención ginecológica, mientras que el 51.7 por ciento reportó no tener ningún acceso.¹³⁰ El acceso a medicamentos también representa un problema crítico: sólo el 27 por ciento de las mujeres reportó haber recibido medicamentos por parte de la prisión, mientras que el 48 por ciento dependía de comprarlos por su cuenta o recibirlos por medio de familiares u otras personas.¹³¹

La atención prenatal y los recursos también han sido descritos como insuficientes. En una encuesta realizada en 11 centros penitenciarios, solo el 17 por ciento de las mujeres embarazadas reportó recibir atención médica especializada de manera semanal, mientras que el 33 por ciento la recibía mensualmente.¹³² En contraste, el 17 por ciento señaló haber recibido dicha atención sólo una vez durante su reclusión. Además, la mayoría de las encuestadas indicó que los alimentos proporcionados en prisión no satisfacían sus necesidades nutricionales durante el embarazo.¹³³ La Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 reveló barreras adicionales para el acceso a la atención médica. Según la encuesta, el 18 por ciento de las mujeres embarazadas no pudo recibir atención médica debido a la negativa del personal, la falta de personal o el cobro por los servicios médicos.¹³⁴ Como resultado, la atención prenatal es limitada en muchas prisiones. Por ejemplo, en el Centro Federal de Readaptación Social de Hermosillo, una interna reportó que las mujeres embarazadas sólo eran atendidas cuando estaban a punto de dar a luz.¹³⁵

Cuando las mujeres dan a luz estando encarceladas, generalmente son trasladadas a un centro médico u hospital de acuerdo con el protocolo específico de su centro penitenciario. Pocos días después del parto, la madre es trasladada de regreso a la prisión y ubicada en una unidad para madres o guardería, si dichas instalaciones están disponibles. En las prisiones que no cuentan con unidades de guardería, las autoridades pueden determinar que la madre y el hijo no

¹²⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 163-164.

¹²⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 163-164.

¹²⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 163-166; Di Egidio, entrevista octubre de 2024.

¹³⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 200.

¹³¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 201.

¹³² Reinsera y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 80.

¹³³ Reinsera y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 80.

¹³⁴ INEGI, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*, 35.

¹³⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 163.

pueden convivir debido a la falta de recursos o a un entorno inadecuado dentro del penal.¹³⁶ En estas situaciones, el niño suele ser colocado con un cuidador alternativo o en una institución estatal o privada.¹³⁷

IX. Niños que nacieron fuera de la prisión

Los niños nacidos antes del encarcelamiento de su madre no tienen permitido vivir con ella en prisión. Por lo tanto, las responsabilidades de cuidado suelen recaer en familiares, o los niños son enviados a orfanatos cuando no hay un cuidador alternativo disponible. El número exacto de niños con padres encarcelados bajo custodia del Estado sigue siendo indeterminado. Reinserta estima que el 40 por ciento de los niños separados de sus padres debido al encarcelamiento viven en instituciones estatales, principalmente orfanatos. En contraste, una recopilación de datos gubernamentales realizada por el CWS sugiere que solo el 10 por ciento de estos niños viven en instituciones públicas o privadas, mientras que el Centro Nacional de Derechos Humanos informa que la mayoría de los niños que experimentan separación materna residen con sus abuelas, padres, tías u otros familiares.¹³⁸

Independientemente de si un niño vive con familiares o es colocado en una institución, el Estado tiene la obligación de informar a los padres encarcelados sobre las condiciones de vida y el bienestar de sus hijos.¹³⁹ Sin embargo, esta obligación rara vez se cumple. Con frecuencia, las madres pierden el contacto con sus hijos una vez que estos salen y no se les informa sobre dónde viven.¹⁴⁰ Además, reconectarse con los hijos después de cumplir una condena resulta difícil debido a la falta de contacto, la escasa información sobre el paradero del niño y el estigma asociado a ser un padre o madre en situación de reclusión.¹⁴¹

X. Conclusión

La decisión sobre si un niño estará mejor en un orfanato, con un cuidador alternativo o en una guardería dentro de la prisión depende de sus circunstancias individuales y de los recursos disponibles en cada entorno. Si el niño puede residir en una institución bien equipada como FUNFAI, o en una guardería penitenciaria con financiamiento y programas adecuados, estas opciones pueden ser más beneficiosas que la asignación a un cuidador alternativo. Por esta razón,

¹³⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 189; Documenta, *Niñas y niños que viven con sus madres en prisión*.

¹³⁷ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 35.

¹³⁸ Muñoz, *Informe final de investigación: México*, 23; Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 180.

¹³⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 180.

¹⁴⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Informe diagnóstico*, 180.

¹⁴¹ Reinserta y el Instituto Nacional de las Mujeres, *Diagnóstico de las circunstancias*, 39.

las evaluaciones individualizadas de la situación del niño y de sus opciones parecen ser el mejor enfoque para determinar el lugar más adecuado cuando uno de los padres está encarcelado.¹⁴²

¹⁴² Di Egidio, entrevista octubre de 2024.